

Presentación

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) es el organismo del Estado que vela para que se cumplan las normas de aviación civil en el conjunto de la actividad aeronáutica de España.

El primer paso para asegurar que se cumplan las normas es que éstas sean conocidas por los usuarios. Por ello la Dirección de Seguridad de Aeronaves a través del Servicio de Trabajos Aéreos y Aviación General ha previsto la publicación de una serie de trípticos informativos relativos a la normativa aplicable en los ámbitos de operaciones, licencias y formación y aeronavegabilidad.

En este tríptico se facilita información sobre las operaciones comerciales especializadas realizadas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 965/2012 (AirOps).

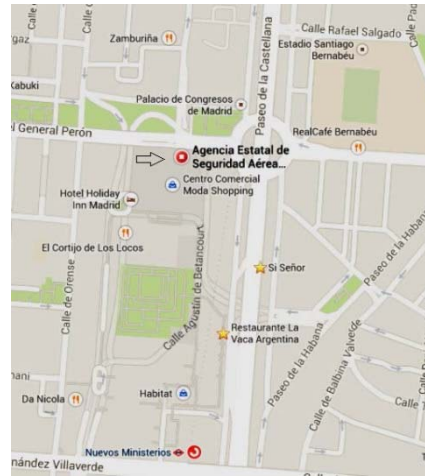
Dudas y consultas

Puede dirigir sus dudas y consultas a:

- Licencias y formación de pilotos:
 - licpiloto.aesa@seguridadaerea.es
- Operaciones aéreas:
 - SPO.aesa@seguridadaerea.es
- Registro de matrículas:
 - rmac.aesa@seguridadaerea.es
- Arrendamientos:
 - arrendamientos.aesa@seguridadaerea.es
- Aeronavegabilidad continuada:
 - camo.aesa@seguridadaerea.es
- Lista de Equipo Mínimo:
 - mel.aesa@seguridadaerea.es

Datos de contacto

Agencia Estatal de Seguridad Aérea
Servicio de Trabajos Aéreos y Aviación General
Avenida General Perón nº 40, Puerta B, 1ª planta
28020, Madrid



Enlaces de interés

Agencia Estatal de Seguridad Aérea
www.seguridadaerea.gob.es



ENAIRES
www.enaire.es



AEMET
www.aemet.es



Unidad responsable

Servicio de Trabajos Aéreos y Aviación General

Ed/Rev: 1.0 junio 2019



Agencia Estatal de Seguridad Aérea



Operaciones comerciales especializadas

Parte ORO (Anexo III) y SPO (Anexo VIII)
al Re(UE) 965/2012 (AirOps)



¿Qué es operación especializada?

[SPO.GEN.005], AMC1 criterios, GM1 listado

Una operación especializada es cualquier operación distinta de una operación de transporte aéreo comercial en la que se utiliza una aeronave para actividades especializadas, como agricultura, construcción, fotografía, vigilancia, observación y patrullaje, y publicidad aérea.

Declaración responsable

[ORO.DEC.100]

La habilitación administrativa requerida para iniciar una operación comercial especializada (trabajo aéreo), se obtiene mediante presentación de una declaración responsable a través de la sede electrónica de AESA, incluyendo la información requerida en el formulario.

❑ El operador debe:

- Mantener conformidad con los requisitos aplicables e información aportada en la declaración
- Comunicar listado de medios alternativos de cumplimiento utilizados
- Notificar cualquier cambio en la declaración remitiendo una declaración modificada
- Notificar el cese de la operación

❑ Estructura organizativa [ORO.SPO.100]

El operador debe designar un Director Responsable, así como responsables en las áreas de Operaciones Vuelo, Operaciones Tierra, Aeronavegabilidad Continuada y Entrenamiento.

❑ Sistema de gestión de la seguridad operacional [ORO.GEN.200]

Se debe establecer, mantener y utilizar un sistema de gestión de la seguridad operacional adecuado a la operación y la organización (compleja o no compleja). El operador debe designar un Responsable de Seguridad y Responsable de Control de Cumplimiento.

❑ Documentación

- Manual de Operaciones [AMC4 ORO.MLR.100]
- SOP: Procedimientos operativos estándar [SPO.OP.230]

Cualquier operación debe estar basada en una evaluación de riesgo previa y realizarse siguiendo los procedimientos establecidos (SOP).

La operación

❑ Operación comercial especializada de alto riesgo [ORO.SPO.110] - Autorización

Es aquella que se realiza sobre una zona en la que la seguridad a terceros en tierra puede verse en peligro en caso de emergencia o, cualquier operación que establezca la autoridad competente del lugar en el que se lleva a cabo la operación.

En España, AESA ha determinado las siguientes:

- Operaciones de paracaidismo y caída libre
- Vuelos que impliquen maniobras acrobáticas extremas realizadas con el objeto de permitir a las personas a bordo experimentar gravedad cero, altas fuerzas g o sensaciones similares
- Operaciones de transporte externo de personas

Antes de iniciar cualquier operación comercial especializada de alto riesgo, además de presentar una declaración responsable, el operador debe obtener autorización por parte de la autoridad competente.

❑ Operación de alto riesgo. Cambios [ORO.SPO.115]

Cualquier modificación que afecta al ámbito de la autorización, de las operaciones autorizadas, o que modifique la evaluación de riesgos y procedimientos operativos estándar (SOP), requieren aprobación formal y/o modificación de la autorización.

❑ Operación de alto riesgo transfronteriza [ARO.OPS.145]

Si se opera en un Estado distinto al que se ha presentado la declaración, la autorización la emite la autoridad que supervisa la declaración, en coordinación con la autoridad del Estado en el que se va a operar.

❑ Autorización para operar por debajo de las alturas mínimas (SERA.3105), (RD 1180/2018)

Operar por debajo de las alturas mínimas previstas en SERA.5005 f), requiere la obtención de una autorización.

Exclusiones al Reglamento (UE) 965/2012

Las operaciones de interés público como: lucha contra incendios, búsqueda y rescate, control de fronteras, vigilancia costera o de policía, quedan fuera del ámbito de aplicación de este régimen declarativo.

Las aeronaves

❑ Aprobación MEL [ORO.MLR.105]

Toda aeronave que realice operación comercial especializada debe contar con una aprobación MEL a nombre del operador.

❑ Aeronavegabilidad continuada [MA.A.201 Reglamento (UE) 1231/2014]

La aeronavegabilidad continuada de las aeronaves motopropulsadas debe ser gestionada por una CAMO aprobada (contratada o aprobada al operador).

El mantenimiento de las aeronaves debe ser realizado por una organización aprobada conforme a la Parte-145 (contratada o aprobada a la CAMO).

CAMO: Organización de Gestión de la Aeronavegabilidad Continuada.

❑ Arrendamiento de aeronaves entre operadores [ORO.SPO.100]

Los arrendamientos entre operadores con lugar principal de actividad en un Estado Miembro no están sujetos a aprobación, pero sí a notificación. Los arrendamientos que implican a operadores de terceros estados, están sujetos a aprobación.

Exclusiones al Reglamento (UE) 965/2012

Si una aeronave se encuentra definida en el Anexo I al Reglamento base (UE) 2018/1139, como las aeronaves históricas, para realizar trabajos aéreos, se requiere una autorización de ámbito nacional (algunas de estas aeronaves no pueden realizar trabajos aéreos).

El personal de vuelo

El personal de vuelo, debe contar al menos con licencia CPL y certificado médico clase I, debe estar adecuadamente entrenado, acorde a los requisitos que se imponen en la Parte ORO (Subpartes GEN y FC), así como la Parte SPO (Subparte OP).

Normativa de interés:

- ❑ Limitaciones de tiempo de actividad y descanso: Circular operativa 16B y Anexo I
- ❑ Licencias, personal instructor y verificador: Reglamento (UE) 1178/2011 Parte FCL
- ❑ Reglas de vuelo: Reglamento (UE) 923/2012 SERA (Standardised European Rules of the Air)